A

 la manera de los servicios de aseguramiento sobre información financiera histórica, la ISAE 3000 establece: “*22. El profesional ejerciente debe considerar la importancia relativa y el riesgo del encargo de aseguramiento al planificar y realizar dicho encargo. ―23. El profesional ejerciente tiene en cuenta la materialidad al determinar la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de obtención de evidencia y cuando evalúe si la materia objeto de análisis está libre de incorrecciones.* (…)” En todos los casos hay que fijarse en las cosas que tienen importancia, que son significativas o materiales. En estos casos es probable que las cosas admitan más juicios cualitativos que cuantitativos.

Hay que convenir el nivel de seguridad. Dice la ISAE 3000: “*24. El profesional ejerciente debe reducir el riesgo del encargo de aseguramiento hasta un nivel aceptablemente bajo en función de sus circunstancias*. (…)”. El riesgo se disminuye por la presencia de controles probados como eficientes o a través de procedimientos realizados por el contable que le permitan llegar a un estado de probabilidad alta. En otras palabras, el riesgo disminuye en la medida en la cual se acumula evidencia. Recuérdese que los riegos pueden ser inherentes, de control o de detección.

En los trabajos que estamos analizando también se puede acudir a expertos. “*26. Cuando se utiliza el trabajo de un experto para la obtención y evaluación de evidencia, el profesional ejerciente y el experto deben tener, conjuntamente, la cualificación y conocimiento adecuados con respecto a la materia objeto de análisis y a los criterios para que el profesional ejerciente pueda determinar que se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada.*” Ahora bien: “*30. El profesional ejerciente debe participar en el encargo y obtener un conocimiento, con la profundidad suficiente, del trabajo para el cual se utiliza al experto, de modo que le permita responsabilizarse de la conclusión sobre la información relativa a la materia objeto de análisis.*”. No se trata de confiar a ciegas en los expertos. Su competencia y resultados deben ser analizados cuidadosamente por el contador.

La entidad puede tener sus propios expertos. Ellos se encargan de tareas que exigen una competencia especial. Sobre su desempeño debe existir la supervisión propia del control interno. Así las cosas, estos expertos, en cuanto administradores, no gozan de la libertad suficiente para considerar su trabajo como evidencia de auditoría. Se requiere de otras pruebas adicionales para confirmar sus conclusiones y verificar sus comportamientos. La intervención de expertos como empleados debería reducir los riesgos, al menos respecto de trabajos confiados a personas sin competencias especiales. En la realidad muchos profesionales hacen de todo, aumentando en algo su conocimiento, pero sin llegar a ser verdaderos expertos. Los expertos contratados por el contador deben acreditar su competencia a través de dedicaciones concretas, que suelen ser mayores que las de un pregrado.

*Hernando Bermúdez Gómez*